

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 83

JUEVES 7 DE ABRIL DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . .	1'00	»	
Id. de id. id. de dos años anteriores. . .	1'50	»	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. .	2'00	»	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Intervención Negociado Rentas y Exacciones

Circular núm. 1.483

Tasa Provincial de Rodaje o Arrastre

Por el presente se hace saber, que el Padrón correspondiente al presente año de 1949, de las personas sujetas al arbitrio provincial de Tasa de Rodaje o Arrastre, en el término municipal de esta capital, se halla expuesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de esta Corporación, de 10 a 13, durante 15 días hábiles, contados a partir desde el siguiente, a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado, así como formularse contra dicho documento cobratorio las reclamaciones pertinentes, sobre inclusión o exclusión en el mismo, o de la clasificación que se les haya asignado, todo ello según previene el artículo 3.º de la Ordenanza de aludido impuesto.

Asimismo se hace saber que los Padrones de dicho arbitrio, correspondientes a los restantes términos municipales de la provincia, se encuentran expuestos al público en las diferentes Alcaldías en las fechas y plazos, que se han señalado en los edictos fijados en los respectivos Ayuntamientos.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente el de los poseedores de cualquier vehículo de tracción animal y carritos de mano y bicicletas, advirtiéndose que la Ordenanza del Impuesto solo exceptúa del mismo a los vehículos de motor.

Córdoba 5 de abril de 1949.—El Presidente, Enrique Salinas.

Magistratura del Trabajo DE CORDOBA

Núm. 1.504

Edicto de subasta

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Dominguez, Magistrado de Trabajo de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que en los autos que me hallo instruyendo a instancia de Octavio Ruiz Santaella y veintinueve más; Angelines García León y cuatro más; Francisca Márquez Martínez y dos más y María Alvirá Mata y otra contra Juan Sanz Canet, sobre reclamación de cantidad, bajo los expedientes números seiscientos veinte y uno, seiscientos veinte y dos, seiscientos veinte y tres y seiscientos veinte y cuatro del año mil novecientos cuarenta y ocho, he acordado sacar a pública subasta por término de VEINTE DIAS y condiciones que se expresan los muebles y enseres siguientes:

Un aparador, un armario de luna, un reloj chapado de oro, un despertador, un armario de dos puertas, dos bufetes de tres gavetas, un bufete de cinco gavetas, cuatro sillas y un sillón tapizado, una caja de caudales treinta por veinte, una percha de arbol, una papelería de alambre, dos estanterías desarmadas, un bufete, cuatro persianas, una mesa camilla enfermería, un mostrador, tres pizarras, una máquina taladrar boletos, un chubesqui grande, un mostrador grande, cinco pizarras, una mesa corredores, una máquina de escribir marca «Iberia», una colchoneta, una lona, un chubesqui pequeño, diez repisas para ventiladores, cuatro tubos de uralita, una barra de madera y material eléctrico, cuyos bienes muebles han sido valorados en SEIS MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y OCHO PEsETAS con CINCUENTA CENTIMOS.

El acto del remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día TREINTA DE ABRIL corriente a las DOCE horas, advirtiéndose:

Primero. Que los bienes muebles relacionados anteriormente se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura durante las horas de oficinas donde podrán ser examinados, no teniendo derecho a exigir ningún otro al rematante.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los muebles sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarto. Que el rematante vendrá obligado a satisfacer el importe de este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Córdoba a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. —El Magistrado de Trabajo, J. M. F. Valderrama. —El Secretario, Emilio Grande.

Administración Principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 1.484

El día treinta de abril próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta Administración Principal, ante el Jefe de la misma; la subasta del servicio de conducción del Correo en automóvil o carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo de Aguilar de la Frontera y su estación férrea, bajo el tipo máximo de siete mil novecientos noventa y nueve pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en las Oficina de Correos de Aguilar de la Frontera y en la de Córdoba, advirtiéndose que las proposiciones serán extendidas en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), debiendo redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá ha-

cerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, a las horas indicadas de despacho, en las indicadas Oficinas de Córdoba o Aguilar de la Frontera, excepto el último día de los de admisión, veinte y cinco de abril, en que la presentación podrá hacerse hasta las diecisiete horas.

Córdoba a primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. —El Administrador Principal, Manuel Benítez Lara.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la Conducción del Correo cuantas veces sea necesario, desde la Oficina del Ramo de..... a su estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de..... (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el Pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado, en..... la fianza de..... (en letra)..... pesetas.

Fecha y firma del interesado.

YEGUADA MILITAR DE CORDOBA

Núm. 1.477

ANUNCIO

El día veintiseis de mayo próximo, a las diez horas, en los terrenos de la Facultad de Veterinaria en esta Plaza de Córdoba, entrada frente al Cuartel de la Guardia Civil, tendrá lugar la venta en pública subasta del ganado caballar y asnal que a continuación se detalla, según propuesta aprobada por el Excelentísimo señor General Jefe de los Servicios de Cria Caballar y Remonta del Ministerio del Ejército.

GANADO QUE SE CITA

Cuatro Yeguas árabes.
Una Potra árabe de tres años.
Una Potra árabe de dos años.
Una Potra árabe de un año.
Dos Yeguas españolas.
Seis Yeguas españolas de cuatro años.

Cinco Potras españolas de dos años.

Tres Potras españolas de un año.
Una Yegua Pura Sangre Inglesa.
Cuatro Potras cruzadas.
Una Rucha de raza Catalana de dos años.

Los gastos de anuncios serán descontados a prorrato en el acto de la subasta a los señores a quienes se les adjudique el ganado de referencia.

Córdoba cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Oficial Pagador, David Franqueira Carpintero.—V.º B.º: El Teniente Coronel primer Jefe, Marín

YEGUADA MILITAR DE CORDOBA

Núm. 1.478

ANUNCIO

El día veintinueve de abril, en la Plaza de Sevilla, a las doce horas y en el recinto de la Exposición de Ganado Selecto, tendrá lugar la venta en pública subasta del ganado caballar que a continuación se expresa, según propuesta aprobada por el Excmo. Sr. General Jefe de los Servicios de Cría Caballar y Remonta del Ministerio del Ejército.

GANADO QUE SE CITA

Una potra anglo-árabe de un año.
Tres potras hispano-árabes de un año.

Los gastos de anuncios serán descontados a prorrato en el acto de la subasta a los señores a quienes se les adjudique el ganado de referencia.

Córdoba cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Oficial Pagador, David Franqueira Carpintero.—Visto bueno: El Teniente Coronel primer Jefe, Marín.

Delegación de Industria DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.324

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Panadero, solicitando autorización para el tendido de un ramal de línea eléctrica.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Panadero, para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 25.000 V. de 4.300 m. de longitud, que derivando de la establecida entre Castro del Río y Montilla, de la Compañía Anónima

Mengemor, termine en dos transformadores de 40 y 5 K. V. A. de 23.500+5%/220-127 que se instalará en la finca "Cortijo de Dos Hermanas-Bajo", del término municipal de Montemayor, propiedad del peticionario y con destino a fuerza motriz y alumbrado, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden Ministerial de 12-9-39 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda. Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el interesado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando una vez construida la línea las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Tercera. Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará este o lo aplazará, de acuerdo con la disponibilidad de energía del momento.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Córdoba veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Don Antonio Panadero.—Montilla.

Recaudación de Contribuciones de Castro del Río

Núm. 1.446

Adjudicación de fincas

Término Municipal de Castro del Río.—Años de 1945 y 46.—Débito por Contribución Rústica.

Señor don Vicente Elías Garrigüez, por sus hijos.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a don Vicente Elías Garrigüez, por sus hijos, deudor por el concep-

to de contribución Rústica reseñadas en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se le notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 16 de marzo de 1949.—El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 1.447

Adjudicación de fincas

Término Municipal de Castro del Río.—Años de 1941 al 46.—Débito por Contribución Rústica.

Señor don Rafael Olmo Gutiérrez.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a don Rafael Olmo Gutiérrez, deudor por el concepto de contribución Rústica reseñadas en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se le notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 16 de marzo de 1949.—El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 1.448

Adjudicación de fincas

Término Municipal de Castro del Río.—Años de 1945 y 46.—Débitos por Contribución Rústica.

Señora doña Victoria Dios Pérez,

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a doña Victoria Dios Pérez, deudor por el concepto de contribución Rústica reseñadas en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se le notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 16 de marzo de 1949.—El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 1.450

Adjudicación de fincas

Término Municipal de Castro del Río.—Años de 1942 al 46.—Débitos por Contribución Rústica.

Sr. D. Andrés Merino Mármol.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de

fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a don Andrés Merino Mármol deudor por el concepto de contribución Rústica reseñadas en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se le notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 14 de marzo de 1949.—El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 1.451

Adjudicación de fincas

Término Municipal de Castro del Río.—Años de 1941 al 46.—Débitos por Contribución Rústica.

Sr.ª D.ª Purificación Navajas Torronteras, por sus hijos.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a D.ª Purificación Navajas Torronteras, por sus hijos, deudor por el concepto de contribución Rústica reseñadas en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se le notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 14 de marzo de 1949.—El Recaudador, Firma ilegible.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 1.391

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa en funciones del de Instrucción del partido por vacante.

Por el presente, se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía judicial, procedan a la práctica de diligencias para la busca y rescate de 400 kilogramos de aceite de oliva, sustraídos al vecino de esta villa don Manuel Villanueva Ecija, de su finca denominada "La Muralla", situada en la barriada del Nacimiento, de este término en los días comprendidos entre el 18 al 27 del actual, así como también a la detención de sus poseedores, ilegítimos, poniéndolos, caso de ser habidos a disposición de este Juzgado por así tenerlo acordado en el suplico que con el número 80 del corriente año instruyo sobre robo.

Dado en Rute a 28 de marzo de 1949.—Valeriano Pérez.—Juan López piñez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA